

**Texto Completo de la Iniciativa de Ley C
Ciudad de Westminster**

ORDENANZA N.º XXXX

UNA ORDENANZA DE LA GENTE DE LA CIUDAD DE WESTMINSTER, QUE ENMIENDA EL CAPÍTULO 2.04 ("CONCEJO MUNICIPAL") DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE WESTMINSTER PARA ELIMINAR EL CARGO DE ALCALDE ELECTO

CONSIDERANDO QUE, los votantes de la Ciudad de Westminster actualmente eligen directamente a un alcalde a través de un proceso de votación "por mayoría"; y

CONSIDERANDO QUE, los votantes de la Ciudad de Westminster también eligen actualmente a cuatro miembros del concejo de cuatro distritos separados en la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, la Sección 34902(b) del Código de Gobierno autoriza al Concejo Municipal a someter a consideración de los votantes la pregunta sobre si se debe eliminar el cargo electivo de alcalde y "restablecer el proceso de selección del alcalde por parte del concejo municipal"; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal desea someter a consideración de los votantes la pregunta sobre si se debe adoptar una ordenanza para eliminar el cargo de alcalde electo y elegir cinco miembros del concejo municipal de cinco distritos separados; y

CONSIDERANDO QUE, esta ordenanza no es un "proyecto" como se define en el 14 CCR 15378 de las Pautas de la Ley de Calidad Medioambiental de California ("CEQA") porque se trata de una "actividad organizativa o administrativa que no generará cambios físicos directos o indirectos en el medio ambiente;

CONSIDERANDO QUE, incluso si esta ordenanza fuera un "proyecto" conforme a la CEQA, no existe posibilidad de que la adopción de esta ordenanza tenga un impacto significativo en el medio ambiente, porque esta ordenanza no llevará a la construcción ni a ningún otro cambio en el medio ambiente. Por lo tanto, la adopción de esta ordenanza está exenta de la Ley de Calidad Medioambiental de California ("CEQA"), de conformidad con la Sección 15061(b)(3) de las Pautas de CEQA (Título 14, Capítulo 3 del Código de Regulaciones de California).

ASÍ EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS VOTANTES DE LA CIUDAD DE WESTMINSTER DECRETAN LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1. Salarios.

Por la presente la Sección 2.04.080 del Código Municipal de Westminster queda enmendada de la siguiente manera:

2.04.080 Salarios.

Conforme a la Sección 36516 del Código de Gobierno de California y esta sección del Código Municipal de Westminster, el concejo municipal de la ciudad de Westminster establece por la presente una compensación para los miembros del concejo por un monto de ochocientos cincuenta dólares y cincuenta centavos por mes para cada miembro del concejo, con fecha de vigencia a partir del comienzo de un nuevo término del cargo para cualquier miembro del concejo.

SECCIÓN 2. Organización.

Por la presente la Sección 2.04.090 del Código Municipal de Westminster queda enmendada de la siguiente manera:

2.04.090 Organización.

(a) ALCALDE. En la reunión en la que el Concejo Municipal aprueba la certificación de los resultados electorales luego de cualquier elección general en la que se elijan los miembros del Concejo Municipal, y en la primera reunión de diciembre durante cualquier año no electoral, o en cualquier momento en que haya una vacante en el cargo de Alcalde, el Concejo Municipal se reunirá y elegirá a uno de sus miembros como el funcionario que preside, quien tendrá el Título de Alcalde. El Alcalde tendrá voz y voto en todos los procedimientos del Concejo Municipal. El Alcalde será el jefe oficial de la Ciudad para todos los propósitos incluido el ceremonial. El Alcalde deberá cumplir con otras tareas según lo prescriba este código municipal o lo imponga el Concejo Municipal de acuerdo con el cargo. El Alcalde servirá en tal función a discreción del Concejo Municipal.

(b) VICEALCALDE. En la misma reunión en la que un Alcalde sea elegido, el Concejo Municipal también designará a uno de sus miembros como Vicealcalde quien servirá en dicha función a discreción del Concejo Municipal. El Vicealcalde desempeñará las funciones del Alcalde durante la ausencia o discapacidad del Alcalde.

SECCIÓN 3. Término del Cargo.

Por la presente la Sección 2.04.100 del Código Municipal de Westminster queda enmendada de la siguiente manera:

2.04.100 Término del cargo de los miembros del concejo municipal.

La elección municipal general para todos los funcionarios municipales electos se consolidará con la elección general a nivel estatal el primer martes después del primer lunes de noviembre en cada año par. Se elegirán cinco miembros del concejo de cinco distritos separados de la ciudad, y cada uno se desempeñará en el cargo durante un período de cuatro años.

SECCIÓN 4. Elecciones por distrito.

Por la presente la Sección 2.04.120 del Código Municipal de Westminster queda enmendada de la siguiente manera:

2.04.120 Elecciones por distrito.

A. Concejo Municipal. Los cinco miembros electos del concejo serán elegidos por distrito en los horarios y de la manera dispuestos en este capítulo, en una secuencia a determinar por ordenanza.

B. Residencia en Distritos. Cada miembro del concejo municipal debe ser residente del distrito del concejo municipal desde el cual el miembro es nominado al momento de la nominación, elección, y durante el término del cargo del miembro. En el caso de que cualquier miembro del concejo municipal deje de ser residente del distrito por el cual el miembro (o, en el caso de una persona nombrada, un predecesor) haya sido nominado, el cargo quedará inmediatamente vacante y se ocupará de la misma manera que se dispone en el presente documento para otras vacantes. Si un miembro del concejo municipal deja de ser residente del distrito del cual el miembro (o, en el caso de una persona nombrada, un predecesor) fue nominado únicamente debido a un cambio en los límites según lo dispuesto en el presente documento, el miembro no perderá su cargo durante ese término debido a dicho cambio.

C. Distritos del Concejo. Por la presente la ciudad se divide en cinco distritos, como se establece en el presente documento. Los candidatos a ocupar escaños del concejo en cada distrito serán nominados y electos solo por los votantes de ese distrito y deberán residir en ese distrito.

D. Límites del Distrito. Los límites de los distritos de la ciudad de los miembros del concejo deberán establecerse conforme se establece en la Sección 34877.5 del Código de Gobierno y la Sección 10010 del Código Electoral de California.

E. Cambios en los Límites. Los límites de dichos distritos del concejo municipal pueden cambiarse por ordenanza adoptada por el concejo municipal por tres quintos de los votos de todos sus miembros; siempre que los distritos se establezcan de acuerdo con la ley aplicable. Consultar el Código Electoral 21601. Los límites serán ajustados por el concejo municipal según lo exija la ley conforme a cada censo nacional decenal, o según lo autorice la ley. Después de que el concejo municipal haya ejercido su poder para cambiar los límites de los distritos, estos cambios se reflejarán inmediatamente en los límites de los distritos especificados por la ordenanza adoptada por el concejo municipal.

F. Titulares del Cargo Actuales. El alcalde y los cuatro miembros del concejo municipal en el cargo al momento en que esta sección entra en vigor continuarán en sus cargos hasta que finalicen sus términos.

G. Secuencias de Elecciones del Concejo. Los miembros del Concejo del primer, cuarto y quinto distrito serán elegidos a partir del año 2022 para los escaños del Concejo que estén vacantes, y cada cuatro años a partir de entonces. Los miembros del Concejo del segundo y tercer distrito serán elegidos a partir del año 2024 para los escaños del Concejo que estén vacantes, y cada cuatro años a partir de entonces.

SECCIÓN 5. Límites a los Términos.

Por la presente la Sección 2.04.125 ("Límites a los Términos") del Código Municipal de Westminster queda enmendada de la siguiente manera:

2.04.125 Límites a los términos.

A. Ninguna persona será elegible para ocupar un cargo de miembro del concejo municipal por más de tres términos de cuatro años contados a partir de la adopción de esta iniciativa de ley, lo que empezará a regir con los miembros electos en las elecciones del 3 de Noviembre de 2020.

B. A pesar de lo anterior y para el propósito de la limitación a los términos, cualquier persona que sea nombrada por el concejo municipal o electa para ocupar una vacante como miembro del concejo municipal para un término vigente de más de la mitad del término original se considerará que ha servido un término completo.

SECCIÓN 6. Enmiendas Futuras.

Ninguna parte de esta ordenanza tiene la intención de evitar que el Concejo Municipal adopte posteriormente ordenanzas que enmienden directamente esas secciones enmendadas por esta ordenanza, dado que dichas enmiendas no cambian el hecho de que el alcalde no debe ser elegido directamente, y los cinco miembros del concejo deben ser elegidos de cinco distritos. Además, ninguna parte de esta ordenanza tiene la intención de prohibir al Concejo Municipal tomar alguna medida, incluida la adopción de ordenanzas posteriores, para impulsar los propósitos de esta ordenanza.

SECCIÓN 7. Interpretación. Ninguna parte de esta ordenanza tiene la intención de afectar directamente el cargo de alcalde electo directamente hasta que expire el término actual del Alcalde.

SECCIÓN 8. Divisibilidad.

Si por decisión de una corte con jurisdicción competente se determina que una sección, subsección, cláusula o frase o parte de este código es nula o inconstitucional, dicha decisión no afectará la validez de todas las demás partes de esta ordenanza.

SECCIÓN 9. Fecha de Vigencia.

Esta Ordenanza entrará en vigencia inmediatamente después de la aprobación por parte de la mayoría de los votantes que voten en las elecciones municipales especiales que se llevarán a cabo el 7 de junio de 2022.